

LA GACETA.

DIARIO OFICIAL.

VALE 5 cts. { San José, miércoles 10 de agosto de 1887. } NUMERO 35.

ADMINISTRACION
IMPRESA NACIONAL.—CALLE DE LA MERCED.

CALENDARIO.

Agosto de 1887.

TIENE ESTE MES 31 DÍAS.

Miércoles 10.—**San Lorenzo**, mr. santa Asteria virgen y mártir; Santas Basa, Paula y Agatónica, vírgenes y márs.

CONTENIDO.

SECCION OFICIAL.

Congreso Constitucional.
Presupuesto.—Decretos.

Secretaría de Gobernación.
Acuerdo.
Lista de los títulos despachados en el Registro General de Hipotecas.

SECCION OFICIAL.

Congreso Constitucional.

Número 60.

El Congreso Constitucional de la República de Costa Rica

DECRETA:

Artículo 1º—Los egresos de la Administración Pública para el ejercicio del año económico de 1887 á 1888, se fijan en la suma de dos millones ochocientos cincuenta y cuatro mil novecientos diez pesos diez y nueve centavos (\$ 2.854,910-19).

Artículo 2º—Se autoriza al Poder Ejecutivo para invertir la suma referida, de la manera siguiente:

(Continúa.)

DETALLE de los sueldos y gastos correspondientes al ramo de Guerra y Marina.

CARTERA DE GUERRA.

SECRETARÍA.

	Al mes.	Al año.
Sueldo del Secretario de Estado.....	\$ 500-00	
Id. „ Subsecretario.....	150-00	
Id. „ Oficial Mayor.....	100-00	
Id. „ 2 escribientes á \$ 50 cju.....	100-00	
Id. „ 1 portero.....	30-00	
	\$ 880-00	\$ 10,560-00

COMANDANCIA EN JEFE DEL EJÉRCITO.

Sueldo del General en Jefe.....	\$ 270-00	
Id. de 1 General de División edecán..	120-00	
Id. de 3 Tenientes Coronales á \$ 76 cju.	228-00	
Id. de 1 Sargento Mayor.....	65-00	
Id. de 1 Secretario.....	60-00	
Id. de 1 Teniente ayudante.....	45-00	
Id. de 1 Portero.....	30-00	
Forraje y bagaje.....	135-00	
	\$ 953-00	11,436-00

	Al mes.	Al año.
<i>Plaza de San José.</i>		
Sueldo de 1 General de División, Inspector General de Milicias.....	\$ 120-00	
Id. de 1 id. de Brigada, Comandante..	153-00	
Id. de 1 Coronel, Cirujano Mayor del Ejército.....	120-00	
Id. de 1 Coronel Capellán.....	95-00	
Id. del Instructor de artillería.....	90-00	
Id. del Sargento Mayor, Alcaide de la cárcel.....	65-00	
Id. del Secretario de la Comandancia de Plaza.....	50-00	
Id. del Auditor de Guerra.....	25-00	
Id. del Inspector de higiene de los cuarteles.....	40-00	
Id. del Tenedor de Libros del Guarda almacenes.....	50-00	
Medicinas para los cuarteles según contrato.	80-00	
Limpieza de los excusados de los id. según id.	50-00	
Alquiler de la casa para la escuela de banda.	12-00	
	\$ 950-00	\$ 11,400-00

Cuartel Presidencial.

Sueldo de 1 Coronel Comandante.....	\$ 95-00	
Id. de 2 Subtenientes á \$ 40 cju.	80-00	
Id. de 4 cabos á 75 cs. diarios cju. en 365 días.....		1,095-00
Id. de 31 soldados á 50 cs. diarios cju. en 365 días.....		5,657-50
	\$ 175-00	2,100-00

Cuartel Principal.

Sueldo de 1 Coronel Comandante.....	\$ 95-00	
Id. de 1 id. Director general de bandas.	150-00	
Id. de 1 id. maestro de id.	100-00	
Id. de 1 Teniente Coronel.....	76-00	
Id. de 3 Sargentos Mayores á \$ 65 cju.	195-00	
Id. de 2 Capitanes á \$ 57 cju.....	114-00	
Id. de 6 Tenientes á \$ 45 cju.....	270-00	
Id. de 5 Subtenientes á \$ 40 cju.....	200-00	
Id. de 1 músico de 1ª clase.....	57-00	
Id. de 8 id. de id. á \$ 45 cju.....	360-00	
Id. de 6 id. de 2ª id. á \$ 40 cju.....	240-00	
Id. de 11 id. de 3ª id. á \$ 35 cju.....	385-00	
Id. de 4 id. de 4ª id. á \$ 30 cju.....	120-00	
Id. de 8 id. de 5ª id. á \$ 25 cju.	200-00	
Id. de 11 cornetas y tambores á \$ 20 cada uno.....	220-00	
Id. de 8 aprendices á \$ 10 cju.....	80-00	
Id. de 1 id.....	20-00	
Id. de 1 id.....	15-00	
Id. de 8 sargentos primeros á \$ 30 cju.	240-00	
Id. de 9 cabos á 75 cs. diarios cju. en 365 días.....		2,463-75
Id. de 61 soldados á 50 centavos diarios cju en 365 días.....		11,132-50
Alumbrado y gastos varios.....	100-00	
	\$ 3,237-00	38,844-00

Cuartel de Artillería.

Sueldo de 1 Teniente Coronel Comandante.	\$ 76-00	
Id. de 2 id. id. á \$ 76 cju.....	152-00	
Id. de 2 Sargentos Mayores á \$ 65 cju.	130-00	
Id. de 4 Capitanes á \$ 57 cju.....	228-00	
Id. de 3 Tenientes á \$ 45 cju.....	135-00	
Id. de 10 Subtenientes á \$ 40 cju.....	400-00	
Id. de 7 Sargentos primeros á \$ 30 cju	210-00	
Id. de 13 cabos á 75 cs. diarios cju en 365 días.....		3,558-75

	Al mes.	Al año.		Al mes.	Al año.
<i>Plaza de Liberia.</i>					
Sueldo de 56 soldados á 50 cs. diarios <i>cpu</i> en 365 días.....		\$ 10,220-00	Sueldo de 1 Sargento Mayor.....	\$ 57-00	
Id. de 4 tambores á \$ 20 <i>cpu</i>	\$ 80-00		Id. de 2 Tenientes á \$ 45 <i>cpu</i>	90-00	
Id. de 9 aprendices á \$ 10 <i>cpu</i>	90-00		Id. de 1 Teniente.....	40-00	
Alumbrado y gastos varios.....	100-00		Id. de 1 Subteniente.....	40-00	
	\$ 1,601-00	19,212-00	Id. de 1 Capellán.....	12-00	
<i>Plaza de Cartago.</i>					
Sueldo de 1 Coronel Comandante.....	\$ 95-00		Id. de 2 sargentos primeros á \$ 30 <i>cpu</i>	60-00	
Id. de 1 Teniente Coronel.....	76-00		Id. de 2 cabos á 75 cs. diarios <i>cpu</i> . en 365.....	\$ 547-50	
Id. de 2 Sargentos Mayores á \$ 65 <i>cpu</i>	130-00		Id. de 12 soldados á 50 cs. diarios <i>cpu</i> . en 365 días.....	2,190-00	
Id. de 1 Capellán.....	17-00		Id. de 1 corneta.....	15-00	
Id. de 1 Capitán.....	45-00		Id. de un tambor.....	15-00	
Id. de 3 Subtenientes á \$ 40 <i>cpu</i>	120-00		Gastos de alumbrado y almacén.....	20-00	
Id. de 1 Maestro de Banda.....	65-00			\$ 349-00	4,188-00
Id. de 1 Tambor Mayor.....	45-00		<i>Plaza de Puntarenas.</i>		
Id. de 6 músicos á \$ 40 <i>cpu</i>	240-00		Sueldo de 1 Teniente Coronel, Coman- dante.....	\$ 76-00	
Id. de 3 id. á \$ 35 <i>cpu</i>	105-00		Id. de 2 soldados á 50 cs. diarios <i>cpu</i> . en 365 días.....	365-00	
Id. de 5 id. á \$ 30 <i>cpu</i>	150-00		Alumbrado del cuartel.....	5-00	
Id. de 9 id. á \$ 25 <i>cpu</i>	225-00			\$ 81-00	972-00
Id. de 1 corneta de órdenes.....	20-00	1,642-50	<i>Varios.</i>		
Id. de 2 aprendices á \$ 10 <i>cpu</i>	20-00	5,840-00	Para gastos en los almacenes de guerra, conservación del armamento y del correaje.....		1,500-00
Id. de 3 sargentos primeros á \$ 30 <i>cpu</i>	90-00		Para conservación de la fábrica de cápsu- las y composición de armas.....		2,500-00
Id. de 6 cabos á 75 cs. diarios <i>cpu</i> . en 365 días.....		1,642-50	Para uniforme de las bandas.....		3,500-00
Id. de 32 soldados á 50 cs. diarios <i>cpu</i> en 365 días.....		5,840-00	Para id. de la tropa.....		6,000-00
Alumbrado y gastos varios.....	30-00	17,676-00	Para compra de kepis para id.....		1,000-00
	\$ 1,473-00		Para instrumental de banda pedido.....		12,000-00
<i>Plaza de Heredia.</i>					
Sueldo de 1 General de División Coman- dante.....	\$ 191-00		Eventuales.....		20,000-00
Id. de 1 Teniente Coronel.....	76-00		SUMA ESTA CARTERA.....	\$ 275,605-00	
Id. de 1 id. id. Maestro de Banda.....	76-00		CARTERA DE MARINA.		
Id. de 3 Sargentos Mayores á \$ 65 <i>cpu</i>	195-00		<i>Puerto de Puntarenas.</i>		
Id. de 1 Capitán.....	57-00		Sueldo del Capitán de Puerto.....	\$ 100-00	
Id. de 1 id. guarda-almacén.....	45-00		Id. del escribiente ayudante.....	57-00	
Id. de 3 Tenientes á \$ 45 <i>cpu</i>	135-00		Id. del patrón de botes.....	30-00	
Id. de 1 id.....	40-00		Id. de 4 marineros á \$ 23-50 <i>cpu</i>	94-00	
Id. de 1 Subteniente.....	40-00		Gastos de oficina.....	3-00	
Id. de 1 Capellán.....	13-00			\$ 284-00	\$ 3,408-00
Id. de 1 músico de 1ª clase.....	45-00		<i>Puerto de Limón.</i>		
Id. de 6 id. de 2ª id. á \$ 40 <i>cpu</i>	240-00		Sueldo del Capitán de Puerto.....	\$ 30-00	
Id. de 7 id. de 3ª id. á \$ 35 <i>cpu</i>	245-00		Id. de 5 marineros á \$ 8 <i>cpu</i>	40-00	
Id. de 3 id. de 4ª id. á \$ 30 <i>cpu</i>	90-00			\$ 70-00	840-00
Id. de 4 id. de 5ª id. á \$ 25 <i>cpu</i>	100-00		Subvención á la Compañía de vapores de las Malas del Pacífico.....		12,000-00
Id. de 10 aprendices á \$ 10 <i>cpu</i>	100-00		Eventuales.....		6,000-00
Id. de 3 sargentos primeros á \$ 30 cada uno.....	90-00		SUMA ESTA CARTERA.....	\$ 22,248-00	
Id. de 2 cabos á 75 cs. diarios <i>cpu</i> . en 365 días.....		547-50	RESUMEN.		
Id. de 26 soldados á 50 cs. diarios <i>cpu</i> . en 365 días.....		4,745-00	Cartera de Guerra.....	\$ 275,605-00	
<i>Gastos extraordinarios.</i>					
Blanqueo y pintura del edificio.....		45-00	Cartera de Marina.....	22,248-00	
Para composición del pavimento.....		200-00	TOTAL.....	\$ 297,853-00	
Para compra de muebles.....		200-00	<i>DETALLE de los sueldos y gastos correspondientes al ramo de Hacienda y Comercio.</i>		
Alumbrado para el cuartel.....	30-00	21,696-00	SECRETARIA.		
	\$ 1,808-00		Sueldo del Ministro.....	\$ 500-00	
<i>Plaza de Alajuela.</i>					
Sueldo de 1 General de Brigada Coman- dante.....	\$ 153-00		Id. del Subsecretario.....	150-00	
Id. de 1 Coronel.....	95-00		Id. del Abogado Consultor.....	150-00	
Id. de 4 Sargentos Mayores á \$ 65 <i>cpu</i>	260-00		Id. del Oficial Mayor 1º.....	100-00	
Id. de 4 Capitanes á \$ 57 <i>cpu</i>	228-00		Id. del id. id. 2º.....	100-00	
Id. de 5 Tenientes á \$ 45 <i>cpu</i>	225-00		Id. de 3 escribientes á \$ 50 <i>cpu</i>	150-00	
Id. de 3 Subtenientes á \$ 40 <i>cpu</i>	120-00		Id. de 1 portero.....	35-00	
Id. de 1 Capellán.....	17-00			\$ 1,185-00	\$ 14,220-00
Id. de 2 músicos de 1ª clase á \$ 45 <i>cpu</i>	90-00		SECRETARIA.		
Id. de 4 id. de 2ª id. á \$ 40 <i>cpu</i>	160-00		Sueldo del Ministro.....	\$ 500-00	
Id. de 12 id. de 3ª id. á \$ 35 <i>cpu</i>	420-00		Id. del Subsecretario.....	150-00	
Id. de 7 id. de 4ª id. á \$ 30 <i>cpu</i>	210-00		Id. del Abogado Consultor.....	150-00	
Id. de 5 id. de 5ª id. á \$ 25 <i>cpu</i>	125-00		Id. del Oficial Mayor 1º.....	100-00	
Id. de 8 aprendices á \$ 10 <i>cpu</i>	80-00		Id. del id. id. 2º.....	100-00	
Id. de 6 sargentos primeros á \$ 30 <i>cpu</i>	180-00		Id. de 3 escribientes á \$ 50 <i>cpu</i>	150-00	
Id. de 8 cabos á 75 cs. diarios <i>cpu</i> . en en 365 días.....		2,190-00	Id. de 1 portero.....	35-00	
Id. de 50 soldados á \$ 50 cs. diarios <i>cpu</i> . 365 días.....		9,125-00		\$ 1,185-00	\$ 14,220-00
Alumbrado del cuartel.....	50-00		SECRETARIA.		
Comisiones militares.....	25-00		Sueldo del Ministro.....	\$ 500-00	
	\$ 2,438-00	29,256-00	Id. del Subsecretario.....	150-00	

	Al mes.	Al año.		Al mes.	Al año.
<i>Sección de Contabilidad General.</i>					
Sueldo del Jefe de la Contabilidad.....	\$ 150-00				
Id. del Oficial 1º.....	100-00				
Id. del id. 2º.....	90-00				
Id. de 2 escribientes á \$ 80 cju.....	160-00				
Id. de 1 portero y de la Contabilidad de Aduanas.....	35-00				
	\$ 535-00	\$ 6,420-00			
<i>Contaduría Mayor.</i>					
Sueldo del Contador Mayor.....	\$ 150-00				
Id. de 2 Contadores 2º y 3º á \$ 100 cju.....	200-00				
Id. de 1 Contador auxiliar.....	100-00				
Id. del Secretario.....	70-00				
Id. de 1 escribiente.....	50-00				
Id. de 1 id. en 5 meses á \$ 35.....		175-00			
Id. de 1 Portero.....	30-00				
<i>Sección de Contabilidad General de Aduanas.</i>					
Sueldo del Tenedor de Libros.....	125-00				
Id. del auxiliar del Tenedor de Libros.....	60-00				
	\$ 785-00	9,420-00			
<i>Sección del Sello Nacional.</i>					
Sueldo del Jefe de Sección.....	\$ 120-00				
Id. del auxiliar almacenista.....	100-00				
Id. del archivero.....	60-00				
Id. de 1 escribiente.....	50-00				
Id. de 1 sellador.....	35-00				
Id. de 1 portero.....	30-00				
	\$ 395-00	4,740-00			
<i>Juzgado de Hacienda.</i>					
Sueldo del Juez.....	\$ 125-00				
Id. del Secretario.....	50-00				
Id. de 1 escribiente archivero.....	45-00				
Id. de 3 escribientes á \$ 30 cju.....	90-00				
Id. de 1 notificador.....	30-00				
Id. de 1 portero.....	25-00				
	\$ 365-00	4,380-00			
<i>Fiscalía de Hacienda (en 5 meses).</i>					
Sueldo del Fiscal.....	\$ 125-00				
Id. de 1 escribiente.....	45-00				
Id. de 1 portero.....	15-00				
Para gastos en notificaciones, &.....	75-00				
	\$ 260-00	1,300-00			
<i>Alcaldía de Hacienda (en 5 meses).</i>					
Sueldo del Alcalde.....	\$ 100-00				
Id. de 1 escribiente.....	40-00				
Id. de 1 id.	35-00				
Id. de 1 portero.....	20-00				
	\$ 195-00	975-00			
<i>Archivos Nacionales.</i>					
Sueldo del primer archivero.....	\$ 125-00				
Id. del 2º id.	100-00				
Id. del Oficial Mayor.....	75-00				
Id. de 2 escribientes á \$ 40 cju.....	80-00				
Id. de 1 portero.....	20-00				
	\$ 400-00	4,800-00			
ADUANAS.					
<i>Aduana Central.</i>					
Sueldo del Administrador.....	\$ 150-00				
Id. de 1 Inspector.....	100-00				
Id. de 1 Tenedor de Libros.....	125-00				
Id. de 3 Alcaldes á \$ 100-00 cju.....	300-00				
Id. de 1 auxiliar de la Contabilidad.....	75-00				
Id. de 2 Guarda-almacén á \$ 40 cju.....	80-00				
Id. de 2 id. id. en 5 meses á \$ 40 cju.....		400-00			
Id. del Conserje.....	40-00				
	\$ 870-00	10,440-00			
<i>Aduana de Puntarenas.</i>					
Sueldo del Administrador.....	\$ 150-00				
Id. del Inspector de bodegas y muelle.....	105-00				
Id. de 2 Alcaldes: uno á.....	100-00				
y otro á.....	75-00				
Id. de 1 chequeador.....	75-00				
Id. de 1 escribiente de la inspección bodegas.....	40-00				
Id. de 3 Guardas de bodegas á \$ 30 cju.....	90-00				
Id. de 1 Cabo del muelle.....	35-00				
Id. de 4 Guardas del muelle á \$ 30 cju.....	120-00				
	\$ 790-00	\$ 9,480-00			
<i>Aduana de Limón.</i>					
Sueldo del Administrador.....	\$ 150-00				
Id. del Inspector de bodegas.....	125-00				
Id. del Tenedor de Libros.....	125-00				
Id. de 3 Alcaldes á \$ 125 cju.....	375-00				
Id. de 10 Guardas á \$ 40 cju.....	400-00				
	\$ 1,175-00	14,100-00			
<i>Aduana Carrillo.</i>					
Sueldo del Jefe del Depósito.....	\$ 150-00				
Id. de 1 2º id. id. y del Resguardo.....	80-00				
Id. de 1 escribiente.....	30-00				
Id. de 1 id. en 2 meses á \$ 50.....		100-00			
Id. de 4 Guardas á \$ 40 cju.....	160-00				
	\$ 420-00	5,040-00			
<i>Administración General de Licores.</i>					
Sueldo del Administrador.....	\$ 105-00				
Id. del Tenedor de Libros.....	100-00				
Id. del Licorista.....	105-00				
Id. del Maquinista.....	100-00				
Id. del Ayudante del id.	70-00				
Id. del Almacenista de Licores.....	70-00				
Id. de Almacenista de Tabacos.....	100-00				
Id. del Auxiliar del Almacenista.....	60-00				
Id. del Escribiente de la Administración.....	40-00				
Id. del Portero.....	30-00				
Id. del Conserje.....	30-00				
Id. del Almacenista de Cartago.....	50-00				
Id. del id. de Heredia.....	40-00				
Id. del id. de Alajuela.....	50-00				
Id. del Expendedor de tiquetes en Cartago.....	50-00				
Id. del Expendedor de tiquetes en Heredia.....	50-00				
Id. del Expendedor de tiquetes en Alajuela.....	50-00				
	\$ 1,100-00	13,200-00			
<i>Administración de Licores y Tabacos de Limón.</i>					
Sueldo del Administrador.....	\$ 150-00				
Id. del Guarda vista.....	45-00				
	\$ 195-00	2,340-00			
<i>Administración de Licores y Tabacos de Puntarenas.</i>					
Sueldo del Administrador.....	\$ 120-00				
Id. del Guarda vista.....	30-00				
	\$ 150-00	1,800-00			
INSPECCIÓN GENERAL DE HACIENDA.					
Sueldo del Inspector General.....	\$ 200-00				
Gastos de viaje del mismo.....	50-00				
Sueldo del Secretario Sub-inspector.....	50-00				
„ „ 1 escribiente.....	30-00				
„ „ 1 guarda-escribiente.....	50-00				
„ „ 1 portero.....	20-00				
„ de 1 cabo 1º.....	65-00				
„ „ 1 cabo 2º.....	60-00				
„ „ 8 guardas á \$50 cju.....	400-00				
„ „ 2 guardas auxiliares á \$ 50 cju.....	100-00				
„ „ 1 cabo del resguardo del Desmonte á las Agujas.....	60-00				
„ „ 2 guardas á \$ 50 cju.....	100-00				
„ „ 4 guardas para el resguardo de San Carlos á \$ 35 cju.....	140-00				
„ „ 1 jefe de este resguardo.....	50-00				
„ „ 1 cabo del resguardo de Sarapiquí.....	50-00				

	Al mes.	Al año.
Sueldo de 4 guardas á \$ 35 cju.	\$ 140-00	
" " 2 cabos del resguardo de Guanacaste á \$ 50 cju.	100-00	
" " 8 guardas á \$ 40 cju.	320-00	
" " 1 jefe del resguardo marítimo de Puntarenas.	80-00	
" " 10 guardas á \$ 35 cju.	350-00	
" " 1 jefe del resguardo de la Barranca.	50-00	
" " 4 guardas á \$ 35 cju.	140-00	
" " 1 jefe del resguardo de Limón.	80-00	
" " 6 guardas á \$ 40 cju.	240-00	
" " 1 jefe del resguardo de Colorado.	80-00	
" " 5 guardas \$ 40 cju.	200-00	
Para gastos de la Inspección General.	200-00	
	\$ 3,405-00	\$ 40,860-00

JUBILACIONES Y PENSIONES.

Coronel Cauty	\$ 35-00
Doña Amalia de Guardia	125-00
Señorita Ana B. Escalante	27-00
Señoritas Carrillo	27-00
Señorita Adela Mora	27-00
Señoritas Calvo	54-00
Señoritas Moya	36-00
Doña María T. de Carazo	24-00
" Jacinta C. Estrada	54-00
" Inés Ugalde	20-70
" Juana S. Segura	27-00
" Eduvigis A. de Bolandi	27-00
Don Gregorio Escalante (sus hijos)	54-00
Doña Francisca Chaves de Villalta	10-00
Doña María A. Peralta de Rivero	40-00
Don Tadeo Gómez	20-00
Don Juan Méndez	14-00
Señorita Pilar Quirós	45-00
Señorita Ana María Orozco	45-00
Doña María Q. de Sotela é hijos	37-50
" Brigida L. de Segura	31-50
" Teodora de Mora	27-00
" Dolores R. de Carranza	25-50
" Mercedes C. de Padilla	25-00
" María R. de Loaiza	22-50
" Juana A. de Gallegos	20-35
" Concepción C. de Gutiérrez	19-90
" Juana A. de Genovés	18-00
" Josefa C. de Coronado	18-00
" Manuela C. de Ocaña	9-00
" Feliciano Pérez	9-00
" Estéfana Fonseca	8-65
" Hilaria F. de Retana	7-00
" María G. de Rojas	4-50
" María V. de Rojas	50-00
" Vicenta P. de Montero	20-00
Don Manuel Peraza	3-70
" Rafael D. Ruiz	13-00
Doña Micaela Brenes de Quesada	15-00
Don Ramón Otárola	22-00
" Cipriano Cortés	20-00
" Toribio Artavia	10-00
" Vicente Miranda	13-50
" Andrés Barboza	7-00
" Juan Granados	7-00
" Joaquín Carvajal	7-00
" Salvador Parra	7-00
" Juan de Dios Cascante	7-00
" Juan Mora	7-00
" Jerónimo Sevilla	7-00
" Rudecindo Chaves	7-00
" José M ^a Valverde	7-00
" Gabino Rivera	7-00
" Aureliano Coto	7-00
" Juan Azofeifa	7-00
" Julián Angulo	7-00
" Gerardo Acosta	7-00
" Estanislao Alvarez	7-00
" Marcos Sandí	7-00
" Rafael Ballesterero	7-00
" Nicolás Torres	7-00
" José Andrés Corrales	7-00
" José Segundo Ballesterero	7-00
" José María Hernández	7-00
" Felipe Penado	7-00
" Joaquín Durán	15-00
" Antonio Marín	7-00
" Miguel Mora	7-00
" Vicente Pérez	7-00
" José Retana	7-00
" Agustín Bermúdez	7-50
Señorita Paula Alfaro	30-00
Doña María C. de Castrillo	15-00

	Al mes.	Al año.
Doña María M. de González	\$ 15-30	
" Emigdia de Rojas	20-00	
" María Rosa Alfaro	13-00	
" Josefa Varela	13-00	
" María A. Arias	7-00	
Don Tomás Herra	60-00	
" Sebastián Castro	15-00	
" Mariano Matamoros	22-50	
" Trinidad Picado	11-50	
" Pedro Soto	13-00	
" Antonio Blanco	13-00	
" Dolores Mora	7-00	
" José M ^a Lobo	7-00	
" Ramón Chaves	7-00	
" Narciso Umaña	7-00	
" Casimiro Flórez	7-00	
" Francisco Quesada	7-00	
" José Miranda	7-00	
" Encarnación Pérez	7-00	
Doña María Frutos	14-00	
" María Arrieta	8-00	
Don Juan Láscara	15-00	
" Luis Pacheco	47-50	
" Delfín Fonseca	7-00	
Don José María Sánchez	7-00	
" Alejo Chinchilla	7-00	
" Lino Vargas	7-00	
" Carlos Sánchez	7-00	
" Ramón Villegas	7-00	
" Jesús Soto	7-00	
" Tomás Salas	7-00	
" José Quirós	7-00	
" Agapito Quirós	7-00	
" Víctor Ramos	7-00	
" Cornelio Poveda	7-00	
Doña Teresa D'hiriart	9-00	
Don Horacio Villavicencio	27-00	
" Hipólito Chavarría	22-00	
" Señorita Balbina Cañas	15-00	
A la viuda de Biscouby	25-00	
Doña Francisca Carrasco	15-00	
Don Ramón Hernández	20-00	
" Manuel Cubillo	25-00	
" Pedro Camaño	20-00	
" Juan Méndez	30-00	
	\$ 2,047-60	\$ 24,571-20

Vapores.

Sueldo del Capitán Piloto del vapor "Mora"	100-00
" " maquinista	60-00
" " fogonero	40-00
" de 2 marineros á \$ 35 cju.	70-00
" del Capitán piloto del vapor "Juan Santamaría"	130-00
" maquinista	60-00
" fogonero	40-00
" ayudante del id.	35-00
Para útiles y conservación de los vapores del Atlántico	1,000-00
	\$ 535-00
	6,420-00

Gastos diversos de la Cartera de Hacienda.

Útiles de escritorio para todas las oficinas, y gastos varios del Ministerio de Hacienda	\$ 15,000-00
Eventuales	10,000-00
Alquiler de local para todas las oficinas dependientes del Ministerio de Hacienda	4,812-00
Para gastos de las aduanas y muelles	6,000-00
Mobiliario para oficinas	3,000-00
Otorgamiento de escrituras á favor del Gobierno	500-00
Fletes, comisiones, desembarques, etc.	8,000-00
Devoluciones y papel sellado	1,000-00
Maquinaria y edificio en la Fábrica Nacional de Licores	15,000-00
	63,312-00
Suma la Cartera de Hacienda	\$ 239,493-20

Uso del Crédito Nacional.

Intereses sobre capitales consolidados	\$ 7,980-00
Al Hospital de San Juan de Dios	9,688-80
A la Universidad de Santo Tomás	12,000-00
A los fondos eclesiásticos	5,850-00
A los fondos municipales de Heredia	483-66
Al legado Barroeta	6,915-60

Intereses medios sobre \$ 300,000-00,

4½ o/o calculado s/ \$ 300,000-00 s/ la cje del Banco de la Unión	13,500-00
---	-----------

	Al mes.	Al año.
<i>Administración de Rentas.</i>		
1/2 o/o sobre ingresos.....	\$ 6,260-00	
1/2 o/o sobre cortes trimestrales de la c/c	2,400-00	8,660-00
Intereses sobre créditos y vales á pagar...	35,000-00	
Deuda exterior consolidada con el 35 o/o cambio (en un trimestre).....	168,750-00	
Cambio de moneda.....	8,000-00	\$ 276,828-06

<i>Deuda interior.</i>		
Amortización de 2702 cédulas.....	\$ 270,200	
Intereses de las mismas al 31 de diciembre de 1887.....	156,623	\$ 426,823-00
Comisiones á los Bancos de la Unión y Anglo y la venta de b/d de Aduana, para amortizar cédulas é intereses	6,369-68	\$ 433,192-68
Billetes privilegiados de 1877.....	844-79	
Interés de los mismos	633-59	1,478-38
		\$ 434,671-06

<i>Explotación de monopolios.</i>	
Compra de las especies y gastos.....	\$ 250,000-00

<i>Gastos diversos.</i>	
Vales á pagar que vencen de 1887/8 y depósitos.....	\$ 185,867-08
Papel moneda.....	50,000-00
Boletas para instrucción.....	5,866-04
Pedidos pendientes.....	12,000-00
Depósitos judiciales.....	6,845-86
Retenciones judiciales.....	170-50
Depósito de J. V. R. Sáenz.....	475-00
	\$ 260,724-48

<i>Cuentas corrientes á pagar.</i>	
J. R. R. Troyo & C ^a (b/c de su crédito de \$ 185043-26).....	\$ 165,000-00
C. de Murrieta & C ^a	16,368-39
Compañía de Agencias.....	3,787-64
Cónsul de Costa Rica en Inglaterra.....	34-10
Aseguros de las Aduanas.....	2,500-00
	\$ 448,414-61

RESUMEN.

Cartera de Hacienda.....	\$ 239,493-20
Uso del Crédito Nacional.....	276,828-06
Deuda interior.....	434,671-06
Gastos diversos.....	448,414-61
Explotación de monopolios.....	250,000-00
	\$ 1,649,406-93

Artículo 3º.—Se destina para el pago de las cantidades referidas, la suma de dos millones ochocientos cincuenta y cuatro mil novecientos diez pesos diez y nueve centavos (\$ 2.854,910-19).

Artículo 4º.—El sobrante de las rentas, si lo hubiere, se aplica al fomento de obras nacionales y especialmente al desarrollo de la educación pública.

AL PODER EJECUTIVO.

Dado en el salón de sesiones del Palacio Nacional, en San José á los veintinueve días del mes de julio de mil ochocientos ochenta y siete.

A. ESQUIVEL,
Presidente.

MÁXIMO FERNÁNDEZ,
Secretario.

AND. SÁENZ,
Secretario ad hoc.

Palacio Presidencial. San José, á treinta y uno de julio de mil ochocientos ochenta y siete.

Ejecútese.

A. DE JESÚS SOTO.

El Ministro de Hacienda y Comercio,
MAURO FERNÁNDEZ.

Nº 61.

EL CONGRESO CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA,

En atención á que el señor Francisco Barquero se invalidó en servicio de la Nación durante la última campaña centroamericana,

DECRETA:

Artículo único.—Asígnase al referido señor Barquero una pensión de quince pesos mensuales, que se le pagarán del Tesoro Nacional por el tiempo que permanezca impedido.

AL PODER EJECUTIVO.

Dado en el salón de sesiones del Palacio Nacional, en San José, á los veintinueve días del mes de julio de mil ochocientos ochenta y siete.

A. ESQUIVEL,
Presidente.

MÁXIMO FERNÁNDEZ,—MANUEL J. JIMÉNEZ,
Secretario. Prosecretario.

Palacio Presidencial.—San José, á ocho de agosto de mil ochocientos ochenta y siete.

Ejecútese.

A DE JESÚS SOTO.

El Ministro de Hacienda,
MAURO FERNÁNDEZ.

Nº 62.

EL CONGRESO CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA,

Estando concluido el período legislativo señalado por el artículo 69 de la Constitución,

DECRETA:

Artículo único.—El Congreso Constitucional cierra sus sesiones ordinarias.

AL PODER EJECUTIVO.

Dado en el salón de sesiones del Palacio Nacional, en San José, á los veintinueve días del mes de julio de mil ochocientos ochenta y siete.

A. ESQUIVEL,
Presidente.

MÁXIMO FERNÁNDEZ,—MANUEL J. JIMÉNEZ,
Secretario. Prosecretario.

Palacio Presidencial.—San José, á los ocho días del mes de agosto de mil ochocientos ochenta y siete.

Publíquese.

A. DE JESÚS SOTO.

El Subsecretario encargado del despacho de Gobernación,
JOSÉ ASTÚA AGUILAR.

SECRETARIA DE GOBERNACION.

Nº 242.

Palacio Nacional.
San José, 9 de agosto de 1887.

Con motivo del regreso del señor Presidente de la República, de su viaje á Nicaragua,

El señor Designado en ejercicio de la Presidencia de la República

ACUERDA:

Declarar feriado el día de mañana para los empleados públicos de esta capital y para los de las provincias que deseen concurrir á la fiesta de recepción preparada con tal motivo.—Publíquese.

SOTO.

Por ausencia del Subsecretario de Gobernación,
El Secretario de Hacienda,

FERNÁNDEZ.

LISTA

de los dueños de títulos despachados por esta oficina en la presente semana.

Partido de San José.

- Vicente Pérez Saborío.
- Joaquín Solano Rojas.
- Juan Mora Estrada.
- Manuela Alvarado Ríos.
- María Dolores Venegas Mena.
- Patronila Solano Vega.
- Juan Adolfo Jiménez Aguilar.
- Jerónima Jiménez Aguilar.
- Gertrudis Jiménez Aguilar.
- Filomena Jiménez Solano.
- Joaquina Jimenez Solano.
- Juan Núñez Miranda.
- Domingo Montero Morales.
- Gregorio Martínez Soto.
- Domingo Castro Hernández.
- María González León.
- Rafael Fallas Molina.
- Salvador Garbanzo Ureña.
- Bartolomé Calsamiglia Mestre.
- Francisco Badilla.
- Moisés Morales Hernández.
- Rafaela Fernández León.
- Silvia Fernández León.
- Cipriano Ramírez Quesada.
- Andrés Brenes Jiménez.
- Respicio Carvajal Ortiz.
- Gabriel Castillo Fonseca.
- Francisco Gómez Rodríguez.
- Francisco Hidalgo Fernández.
- Jesús Quirós Barboza.
- Manuel Hernández Hernández.
- Enriqueta Saborío Iglesias.
- Juan Ramón Amador López.
- Maximiliana Valverde Barrantes.
- José Isidor Jiménez Solano.
- Leocadia de las Mercedes Jiménez Aguilar.
- Teresa Jiménez Aguilar.
- María Antolina Jiménez Solano.
- Jesús Secundino Jiménez Solano.
- Josefina Rodríguez Zamora.
- Cecilio Madrigal Arce.
- Hipólito Tournón y C^a.
- Juana Delgado Jiménez.
- Supremo Gobierno.
- Paula González León.
- Fondo de instrucción de esta ciudad.
- Nicolás Rojas Valverde.
- José de Jesús Chaverri Mata.
- Isabel Fernández Granados.
- Jerónimo Fernández León.
- Ursula Fernández León.
- Francisco Fernández León.
- Francisco Napoleón Millet Castillo.
- Hermenegildo Fuentes.
- Respicio Carvajal Ortiz.
- Lina Granados Castro.
- Gaspar Venegas García.
- Ascensión Jiménez Alcázar.

Partido de Cartago.

- José Romero Brenes.
- Casimira Mena Coto.
- Ponciano Mora Cedeño.
- Antonio Quirós.

Manuela González Calderón.
Isidro Calderón Chavarría.
Manuel Calderón Morales.
Narcisca Calvo.
Minor Cooper Keith Meiggs.
Minor Cooper Keith Meiggs.
Nicolás Fidel Monje Monje.
Eleuterio Vega Redondo.
Eleuterio Vega Redondo.
Pedro Brenes Quesada.
Josefa Gordiana Rosas.
José María Catalán Rosas.
Domingo García Azofeifa.
Manuel Rojas Rodríguez.
Juan Ramírez Sánchez.
Felipe Calderón Echavarría.
Maurilio Macís Calvo.
León Marín Solano.
Cristina Guardia Gutiérrez.
Juan Acuña.
J. Rafael Oreamuno Carazo.
Mercedes Ortiz Ortiz.
Dámaso Garro Navarro.
Espíritusanto Ramírez.
Espíritusanto Ramírez.
José María Pérez.
Roque Araya Mata.

Partido de Heredia.

Santiago Hernández Ramos.
Joaquín Ramírez Conejo.
Santiago Salas Rodríguez.
Josefa Espinosa Esquivel.
Santana Viquez Rojas.
José Chacón Vargas.
José Francisco Villalobos Villalobos.
José María González Zamora.
José Villalobos Barrantes.
Santiago Zamora García.
Jaime Gordon Benett.
Santiago Salas Rodríguez.
José Rodríguez Azofeifa.
Joaquín Alfaro Rodríguez.
Rafael Corrales Ulate.
Blas Arias Ugalde.
Froilán Herrera Gomez.

Occidental.

Eugenio Vargas Ugalde.
Juan María Chaves Loria.
María Solórzano Solórzano.
Domitilo Porras González.
Apolinar González Rodríguez.
Aniceto Matamoros Acuña.
Roberto Cortés Cortés.
Macedonio Barrantes Solís.
Josefa Jiménez de Quesada.
Aniceto Matamoros Acuña.
Bernardo Soto Alfaro.
Ignacio Machado Gutiérrez.
Joaquín García Carrillo.
Balbina Jiménez Moya.
Elo Quesada Quirós.
Ramón Argüello González.
Hermenegildo Campos Bolaños.
Roberto Castro Castro.
Ramón Venegas Chaves.
Lorenzo Alvarez Ortega.
Lorenzo Castro Araya.
Manuel Vargas Hernández.
Rafael Vargas Vega.
Cristina Guardia Gutiérrez.
Wenceslada Campos Matamoros.

Partido de Hipotecas.

Juan Monje.
Bartolomé Calsamiglia Mestre.
Joaquín Alfaro Rodríguez.
Venancio Ramos Sáenz.
Ezequiel Chinchilla Gómez.
Inés Fernández Salazar.
José Lobo Umaña.
Juan de Jesús Ugalde Alfaro.
Rómulo Zamora Moya.
Gaspar Venegas y García.
Francisco Regis Angulo Narváez.
Eulogio Carranza Fernández.
Hárrison Nathaniel Rudd Woodard.
Fernando Sanabria Villalobos.
Felipe, Francisco y María Magdalena Carmona y Brenes.
Municipalidad de la ciudad de Cartago.
Pastor Araya Chacón.
José Luis Vasco Garita.

Los siguientes han sido detanidos por defectuosos.

Ednardo Denge Flores.
José M^a Figueroa Oreamuno.
David Clark Brown.
Canuto Vega Elizondo.
Higinio Torres Tapia.
Rafael Soto Murillo.
Juan Villalobos Coto.
Domingo García Azofeifa.

Ruperto Montagné Rojas.
Raimundo Solano y Solano.
Ágapito Bolaños Elizondo.
Regina García Azofeifa.
Pedro Iglesias Sandoval.
Manuel Arias Ugalde.
María Murillo Benavides.
M^a Celestina Arce Solano.
Juana Jiménez González.
Manuela Villalta.
Vidal Soto Blanco.
J. M^a Mercedes Soto Blanco.
Julia Valverde.
Eleodora Cabezas Hernández.
Adela Guardia de Salazar.
Manuela García Calderón.
Manuel Gómez Alpizar.
Joaquín Quesada Rodríguez.
Pues Vargas Arce.
Joaquín Monje Esquivel.
Benedicto Arley Navarro.
José Zamora Granados.
Rosario Fallas Quirós.
Joaquín Madrigal.
Esteban Vargas Alpizar.
Darío Portilla Vargas.
Manuel M^a Bolaños Chacón.
Pedro Madrigal.
Jesús Campos González.
Manuel Ocampo Alvarado.
Pedro Zumbado Guzmán.
Wárrren Collingwood Unckles P.
Raimundo Sánchez Jiménez.
Casimira Ulloa Solares.
Basilio de la Rosa Solano Vázquez.
M^a de Jesús Vázquez.
Juan Ramírez Sánchez.
Pilar Granados Solano.
Luis Calderón Calderón.
Julián Robles Valverde.
Victoriano Acuña Chacón.
Ricardo Cooper Sandoval.
Cristóbal Torres Cedeño.
Julio Piza Díaz.
Nicolás Ramírez Madriz.
Pablo Benavides Bolaños.
Cristina Castro Monje.
Diego Esquivel Preat.
Fabián Esquivel Flores.
Pedro Terrés Rius.
M^a del Rosario Silva Brenes.
Susana Silva Brenes.
Manuel Felipe Rodríguez.
Santos Chaves Arias.
Ambrosia Carrillo de Vega.
Ramona Soto Ugalde.
Enrique Alfaro Jiménez.
Santiago Bejarano Chaves.
Registro General de Hipotecas.—San José, 6 de agosto de 1887.

BENITO SERRANO.

SECRETARIA DE POLICIA.

N^o 95.

Palacio Nacional.

San José, 9 de agosto de 1887.

El señor Designado en ejercicio de la Presidencia de la República

ACUERDA:

Para el mejor servicio público, nómbrase para Alcaide de la cárcel de esta ciudad al Sargento Mayor don Cipriano Calvo, en reposición del Sargento Mayor don Rosa Araya.—Comuníquese.

SOTO.

El Subsecretario encargado del despacho de Policía,
JOSÉ ASTÚA AGUILAR.

SECRETARIA DE HACIENDA.

MAURO FERNÁNDEZ, *Secretario de Estado en el despacho de Hacienda y Comercio de la República de Costa Rica, suficientemente autorizado por el se-*

ñor General Presidente de la República, por una parte; y por la otra Walter J. Field, mayor de edad, comerciante y vecino de esta capital, en su propio nombre, han convenido en celebrar el siguiente contrato para el establecimiento de un Banco Hipotecario en Costa Rica.

I.

Walter J. Field se compromete á formar una sociedad anónima que se denominará "Compañía Bancaria y de Crédito Hipotecario Americano."

II.

La sociedad tendrá su domicilio en Nueva York, Londres ó París y establecerá sucursales en San José de Costa Rica, ó en cualesquiera otros lugares de la República y constituirá apoderado con poderes bastantes para ventilar con él todas las controversias que ocurran á consecuencia de actos ó contratos celebrados con dichas sucursales.

III.

El capital de la sociedad será por ahora de un millón de pesos (\$ 1,000,000), dividido en diez mil acciones de cien pesos (\$ 100) cada una; pero el Banco podrá comenzar sus operaciones cuando esté suscrita la mitad de dicho capital, y tenga en caja por lo menos la suma de doscientos cincuenta mil pesos (\$ 250,000). El capital podrá aumentarse cuando las operaciones así lo exijan.

IV.

Cada accionista es responsable solamente por el valor de sus acciones.

V.

La duración de la sociedad será de sesenta años, y su objeto el siguiente:

1^o—Prestar á largo plazo á los propietarios de inmuebles, bajo primera hipoteca á satisfacción, valores en metálico y en cédulas reembolsables y redimibles á voluntad del deudor y en conformidad con los Estatutos.

2^o—Crear y negociar obligaciones ó cédulas hipotecarias.

3^o—Admitir depósitos con interés ó sin él, firmando constancias de tales depósitos, ya sean nominales ó al portador, á opción del interesado; llevar cuentas corrientes, y en general hacer toda operación bancaria ó mercantil que autoricen los Estatutos.

VI.

Habrán dos clases de cédulas autorizadas por el Banco: unas á plazo fijo y otras amortizables por sorteo.

VII.

El deudor hipotecario pagará su deuda por semestres anticipados. La deuda en cada año comprende:

1^o—El interés estipulado sobre el capital prestado, el cual no podrá exceder del que ganan las obligaciones hipotecarias del Banco.

2^o—La suma que se aplique á la amortización.

3^o—Los gastos de administración representados por una comisión que no podrá exceder de 10% por semestre sobre la suma prestada.

4^o—El premio que se afecta al sorteo de las obligaciones, si la Junta general resuelve la creación de estos premios.

Los intereses, comisión y primas de que hablan los incisos 1^o, 3^o y 4^o del presente artículo, nunca podrán exceder de un total de 10% al año.

VIII.

La emisión de las obligaciones que haga el Banco, no podrá exceder del valor total de las hipotecas constituidas en su favor; dichas obligaciones serán al portador y no podrán emitirse por cantidades menores de cien pesos (\$ 100), ni sin ser previamente registradas y legalizadas conforme lo dispongan los Estatutos.

IX.

Para la constitución de hipotecas á favor del Banco, bastará que el contrato se haga constar al pie de la certificación que sobre la propiedad del inmueble y sus gravámenes expida el Registro General de las Hipotecas.—Las firmas se autenticarán por un Juez de 1^a Instancia civil y de comercio de la capital, si el valor principal del negocio pasa de cinco mil pesos (\$ 5,000); ó por uno de los Alcaldes Municipales de la misma, si dicho valor fuese menor ó llegase exactamente á esa suma; debiendo ser autorizadas las firmas de uno y otro con las de dos testigos ó la del respectivo Secretario. El instrumento así formalizado surtirá todos los efectos de escritura pública.

X.

La cesión de créditos hipotecarios, bien la haga el Banco, ó se otorgue á su favor podrá verificarse por simple traspaso firmado por los contratantes al pie del título del crédito, autenticado en la forma expresada en el artículo anterior, é inscrita en el Registro correspondiente.

XI.

Para la cancelación de las hipotecas constituidas á favor del Banco ó á él cedidas, es suficiente la razón de pago, firmada por el Administrador al pie del título respectivo.

XII.

Las expresadas obligaciones hipotecarias producen el interés de 8% anual, y se amortizan á su vencimiento las que son á plazo fijo, y las que deben sortearse por anualidades, hasta donde alcance la cantidad destinada á tal objeto, una vez cubiertos los intereses de las cédulas en circulación. El valor de las obligaciones sorteadas ó vencidas, los intereses devengados sobre las mismas, y la prima que les corresponda, sólo deberán pagarse al portador de ellas. Dichas obligaciones serán canceladas y destruidas con todas las formalidades que prevengan los Estatutos.

XIII.

El Banco podrá invertir en obligaciones hipotecarias la parte de su capital y utilidades que no necesite para sus operaciones ordinarias.

XIV.

Son utilidades del Banco:
1^o—Los intereses sobre sus préstamos.

2^o—Los intereses penales á que dé lugar la moratoria de los deudores.

3^o—La comisión que se pacta según el párrafo 3^o, artículo VII; y

4^o—Las utilidades que resulten de la capitalización anual de los intereses y de las demás operaciones bancarias y mercantiles que la sociedad ejecute.

XV.

De las utilidades líquidas que resulten de la cuenta de ganancias y pérdidas, un 10 0/10 á lo menos se agregará al capital como fondo de reserva, y el resto será repartido según lo acuerde la mayoría de los accionistas.

XVI.

Las sumas que debiendo ser pagadas por semestres dejasen de satisfacerse á su vencimiento, producen por el mismo hecho el interés del 10 0/10 anual. La sociedad podrá además, en este caso, embargar y vender los bienes hipotecados según se determina en los artículos siguientes.

XVII.

El Banco puede exigir el capital integro que se le deba, juntamente con los intereses devengados y demás indemnizaciones, y pedir la venta del inmueble hipotecado,

1º—Por no haber hecho el deudor cualquiera de los pagos á que está obligado.

2º—Por negarse el deudor á completar las seguridades que le exija el Banco, en caso de que la finca haya sufrido algún deterioro que reduzca su valor en una cuarta parte de la suma por que estuviese hipotecada; pero si el deudor se considera agraviado con la decisión del Directorio del Banco en este punto, se procederá judicialmente al nombramiento de dos peritos, uno por cada parte, quienes designarán de antemano, por convenio, ó á la suerte si no pudieren convenirse, un tercero para el caso en que estuvieren en desacuerdo acerca de la decisión que imponga al deudor la obligación de mejorar ó ampliar su garantía hipotecaria. Contra lo que resuelvan los peritos de común acuerdo, ó el tercero en su caso, con arreglo á la ley, no procede recurso alguno ordinario. Cuando el deudor se negase á nombrar el perito que le corresponde, debe entenderse que por el mismo hecho se niega á completar la seguridad de que habla en la primera parte este inciso.

XVIII.

Los deudores tienen el derecho de liberarse por pago anticipado de parte ó del todo de su deuda. Los reembolsos anticipados se harán, á elección del deudor, sea en dinero, ó en obligaciones hipotecarias á la par, cualquiera que sea su cambio corriente. El reembolso anticipado, sea que tenga lugar de la manera prescrita en el presente artículo, ó á consecuencia de falta de pago, da lugar á una indemnización de 2 0/10 sobre la suma reembolsada.

XIX.

En caso de que los bienes hipotecados no se vendan por falta de comprador, ó cuando tales bienes no produzcan lo bastante para cancelar totalmente la deuda, el Banco puede ampliar la ejecución en otros bienes del deudor. En este caso se procederá, previo embargo y sin más trámites, al avalúo y venta de tales bienes, según la ley citada de 1º de mayo de 1885, ó de la que se halle en vigor si la prefriere el Banco.

XX.

En ningún caso podrán ser rescindidas por causa de lesión las ventas ó adjudicaciones hechas en las ejecuciones que promueva el Banco.

XXI.

Durante todo el tiempo de la presente concesión estará exento el Banco de pagar derecho alguno fiscal por las acciones y cédulas que emita, así como por la importación y exportación de metálico, y no podrán imponérsele ni por el Gobierno ni por ninguna otra autoridad del país, mayores ni distintas contribuciones de las que en la época en que el Banco abra sus operaciones paguen los demás Bancos.

XXII.

El Supremo Gobierno tendrá el derecho de inspección sobre el establecimiento, por medio de un delegado, quien vigilará por el cumplimiento y fiel observancia de la presente concesión y de los Estatutos.

XXIII.

Si dentro del término de un año, que empezará á contarse desde el día en que esta concesión y los Estatutos reciban la correspondiente aprobación del Poder Ejecutivo, no está la sociedad formal y debidamente organizada, se tendrán por nulas y sin ningún valor todas las condiciones otorgadas por el presente contrato.

XXIV.

Los Estatutos del Banco han de ser aprobados por el Poder Ejecutivo.

El presente contrato queda exento del derecho de timbre.

En fe de todo lo anterior, firman este contrato en la ciudad de San José, en el Palacio Nacional, á los ocho días del mes de agosto de mil ochocientos ochenta y siete.

MAURO FERNÁNDEZ.

WALTER J. FIELD.

Palacio Presidencial. San José, agosto ocho de mil ochocientos ochenta y siete.

Estando ajustado á las disposiciones del decreto legislativo número 51 de 29 de julio último, apruébase el anterior contrato en todas sus partes.

SOTO.

El Ministro de Hacienda y Comercio,

FERNÁNDEZ.

Nº 308.

Palacio Nacional.

San José, 8 de agosto de 1887.

El Primer Designado en ejercicio de la Presidencia de la República

ACUERDA:

Nombrar portero de la oficina del Sello Nacional, con el sueldo de ley, á partir del día 1º del mes en curso, al señor Telesforo Espinosa.—Púbquese.

SOTO.

El Ministro de Hacienda,
FERNÁNDEZ.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA.

Nº 612.

Palacio Nacional.

San José, á 5 de agosto de 1887.

El señor Designado en ejercicio del Poder Ejecutivo

ACUERDA:

Nombrar á don Juan María Esquivel director de la escuela de varones de la villa del Naranjo; á don Leonardo Vega ayudante de la escuela de varones de la villa de Grecia; y á la señorita Clotilde Rodríguez, ídem de la escuela de mujeres de la citada villa del Naranjo; los dos últimos en sustitución de don Enrique Peralta y señorita Orfilia Oreamuno, á quienes se admite su renuncia.—Púbquese.

SOTO.

El Ministro de Instrucción Pública,
FERNÁNDEZ.

Nº 613.

Palacio Nacional.

San José, á 5 de agosto de 1887.

El señor Designado en ejercicio del Poder Ejecutivo

ACUERDA:

Nombrar á don Nicolás Echeverría maestro de la escuela de varones del distrito de Pavas de este cantón, en sustitución de don Adolfo Escobar, á quien se admite su renuncia.—Púbquese.

SOTO.

El Ministro de Instrucción Pública,
FERNÁNDEZ.

Nº 614.

Palacio Nacional.

San José, á 5 de agosto de 1887.

Exigiéndolo el buen servicio público, el señor Designado en ejercicio del Poder Ejecutivo

ACUERDA:

Crear en la Secretaría de Instrucción Pública la plaza de escribiente encargado de la contabilidad escolar, con la dotación de cincuenta pesos mensuales; y nombrar para desempeñarla á don Antonio Tapia. Púbquese.

SOTO.

El Ministro de Instrucción Pública,
FERNÁNDEZ.

Nº 615.

Palacio Nacional.

San José, á 6 de agosto de 1887.

El señor Designado en ejercicio del Poder Ejecutivo

ACUERDA:

Nombrar á la señorita Teresa León ayudante de la escuela de mujeres de esta ciudad 3º y 4º grado, en reemplazo de don Otoniel Pacheco, quien ha presentado renuncia de aquel destino.—Púbquese.

SOTO.

El Ministro de Instrucción Pública,
FERNÁNDEZ.

Nº 616.

Palacio Nacional.

San José, á 6 de agosto de 1887.

El señor Designado en ejercicio del Poder Ejecutivo

ACUERDA:

Nombrar á los señores don Teófilo Ugalde y don Ramón Rojas maestros de las escuelas de varones de Puente de Piedra y Sabanilla de Alajuela, respectivamente, y á doña María G. de Jaramillo maestra de la escuela mixta de San Rafael; y trasladar á don Enrique Monje de la escuela de varones del Zarcero á la de San Juanillo y á doña Elena de Monje de la escuela de mujeres de la villa de San Mateo á la mixta del distrito de Desamparados de Alajuela.—Púbquese.

SOTO.

El Ministro de Instrucción Pública,
FERNÁNDEZ.

Nº 617.

Palacio Nacional

San José, á 6 de agosto de 1887.

El señor Designado en ejercicio del Poder Ejecutivo

ACUERDA:

Formarán el personal docente de la escuela de mujeres de la villa de Santo Domingo:

La señorita Eduviges Rodríguez, *directora*;

La señorita Cristina Cartín, *maestra-auxiliar*;

Y la señora doña Virginia Rodríguez de A., *ayudante*.—Púbquese.

SOTO.

El Ministro de Instrucción Pública,
FERNÁNDEZ.

Nº 618.

Palacio Nacional.

San José, á 8 de agosto de 1887.

El señor Designado en ejercicio del Poder Ejecutivo

ACUERDA:

Ciérranse las escuelas oficiales de uno y otro sexo del distrito de Cachí, cantón de Cartago, hasta que la Junta local de Educación las

provea de edificios y enseres adecuados.—PUBLÍQUESE.

SOTO.

El Ministro de Instrucción Pública,
FERNÁNDEZ.

Nº 619.

Palacio Nacional.

San José, 8 de agosto de 1887.

Vista la solicitud de don Juan J. Gutiérrez, Director de la escuela de varones de la villa de San Ramón, en que pide por motivos de salud, licencia para separarse de su destino por el término de tres meses; y, en consideración á que el postulante ha comprobado con certificación de un facultativo la justicia de su petición,

El señor Designado en ejercicio del Poder Ejecutivo

ACUERDA:

Conceder al señor Gutiérrez la licencia que solicita con el goce de la tercera parte del sueldo, según lo dispuesto por el artículo 12 del Reglamento de la Ley de Educación.

Esta licencia comenzará á correr desde el día en que entre en sus funciones el maestro que ha de reemplazarle.—PUBLÍQUESE.

SOTO.

El Ministro de Instrucción Pública,

FERNÁNDEZ.

Nº 620.

Palacio Nacional.

San José, 8 de agosto de 1887.

El señor Designado en ejercicio del Poder Ejecutivo

ACUERDA:

Nombrar á la señorita Julia Braun ayudante de la escuela de niñas del Sur de esta ciudad, 1º y 2º grado, con el sueldo de ley, en sustitución de la señorita Carlota del mismo apellido, á quien se admite su renuncia.—PUBLÍQUESE.

SOTO.

El Ministro de Instrucción Pública,

FERNÁNDEZ.

Nº 623.

Palacio Nacional.

San José, á 9 de agosto de 1887.

El señor Designado en ejercicio del Poder Ejecutivo

ACUERDA:

Nombrar maestro de la escuela de varones de la villa de San Mateo, vacante por haber pasado á otro destino don Nicolás Echeve-

rría, á don Rafael Siles.—PUBLÍQUESE.

SOTO.

El Ministro de Instrucción Pública,
FERNÁNDEZ.

Nº 624.

Palacio Nacional.

San José, á 9 de agosto de 1887.

El señor Designado en ejercicio del Poder Ejecutivo

ACUERDA:

Nómbrese maestra de la escuela de mujeres del distrito de Sabani-lla, cantón de Alajuela, á la señorita Austelina Soto.—PUBLÍQUESE.

SOTO.

El Ministro de Instrucción Pública,
FERNÁNDEZ.

Nº 625.

Palacio Nacional.

San José, á 9 de agosto de 1887.

El señor Designado en ejercicio del Poder Ejecutivo

ACUERDA:

Trasladar al maestro don Francisco Oviedo, de la escuela de varones de San Juan de Dios de Desamparados á la de San Rafael del mismo cantón; y nombrar para sustituirle en el primero de dichos planteles á don León Navarro.—PUBLÍQUESE.

SOTO.

El Ministro de Instrucción Pública,
FERNÁNDEZ.

COMANDANCIA EN JEFE DEL EJERCITO.

Nº 73.

Orden general

del día 5 de agosto de 1887.

Servicio el acostumbrado.

Estando para regresar de su viaje á la República de Nicaragua el señor Presidente, General don Bernardo Soto, y consecuente con el acuerdo supremo de esta misma fecha, este Mando en Jefe dispone:

1º—Desde el momento en que dicho Magistrado desembarque en cualquiera de los puertos de la República, se dispararán nueve cañonazos en las plazas cabeceras de provincia y se enarbolará en los edificios militares, por todo el día, el pabellón nacional.

2º—Al pasar por la plaza de Alajuela, será saludado con una salva de 21 cañonazos y recibido por un Batallón de infantería.

3º—Al pasar por la Estación de Heredia, habrá otra salva de 21

cañonazos y la banda militar ejecutará los toques de ordenanza;

4º—Al llegar á esta capital habrá otra salva de Artillería, como las anteriores, y será recibido por un Batallón de Infantería formando valla en la calle de la Estación;

5º—Nómbrese Jefe para mandar la parada en esta plaza, al señor Coronel don Ronulfo Soto.—Comuníquese.

A. DE JESÚS SOTO.

BENITO BELTRÁN P.,
Secretario.

ADMINISTRACION JUDICIAL.

EDICTOS.

A las doce del día trece de este mes, se rematará en la puerta de este Juzgado una casa y solar situados en el barrio de Guadalupe, distrito 7º de este cantón, lindante: Norte, casa y solar de Fulgencio Poveda; Sur y Este, ídem de Manuel Campos; y Oeste, con la plaza del barrio de Guadalupe y casa y solar de Bárbara Delgado; miden: la casa 5 metros frente, por 3 metros de fondo, y el solar 17 áreas, 47 centiáreas y 23 decímetros cuadrados, vale \$ 500-00. Pertenece á la mortuoria de Juana Martínez, y se vende para pagar deudas y costas de la referida mortuoria.

Alcaldía 2ª constitucional.—Cartago, agosto 6 de 1887.

LUIS GÓMEZ.

Franco. J. Cabezas.—L. Camaño.

A las doce del día once del presente mes, en la puerta de este Juzgado, se ha de rematar la finca siguiente: casa y solar situados en el distrito 3º de este cantón, barrio de los Ángeles.—Consta: la casa de 13 metros, 376 milímetros de largo y 4 metros, 180 milímetros de ancho, y el solar 1 área, 78 centiáreas y 91 decímetros cuadrados. Lindantes: Norte y Oeste, propiedad de Ramona Brenes; Sur, ídem de la mortuoria de Eustaquio Cedeño; y Este, ídem de Miguel Yvankowich, calle en medio. Valorados en doscientos cincuenta pesos. Pertenece á la mortuoria de Dorotea Cedeño Córdoba, está libre de gravámenes y se vende para el pago de deudas y costas de la misma. Quien quiera hacer postura, ocurra.

Alcaldía 1ª de Cartago.—Agosto 5 de 1887.

L. PACHECO.

Dionisio Arias. A. Oreamuno.
3 v. 3

A las doce del día once de los corrientes se ha de rematar en el mejor postor, en la puerta de esta Alcaldía, una casa de 4 metros, 180 milímetros de frente, por 2 metros, 508 milímetros de fondo, junto con el solar en que está ubicada, situada en el barrio de San Francisco, distrito 6º de este cantón, constante de 3 áreas, 69 centiáreas y 1 decímetro cuadrado.—Linderos: Norte, propiedad de Estanislao Cedeño; Sur, ídem de María Coto; Este, calle en medio, ídem de Carlos Joks; y Oeste, ídem de Joaquín Mata. Vale el inmueble ciento cinco pesos, pertenece á la mortuoria de Rita Coto y se vende para el pago de costas y gastos de la misma. Quien quisiere hacer postura que ocurra.

Alcaldía 1ª de Cartago.—Agosto 5 de 1887.

L. PACHECO.

A. Oreamuno. F. Meneses.
3 v. 3

REGIMEN MUNICIPAL.

AVISO.

A las personas que fueron detalladas para la apertura de un camino entre el barrio de Turrúcares, y el de la Garita de esta jurisdicción, se les participa: que se ha señalado el improrrogable término de ocho días, para que ocurran á esta Gobernación á indicar la suma que pagaron para la apertura del camino ya indicado.

Gobernación de la provincia de Alajuela, 8 de agosto de 1887.

MAURILIO SOTO.

AVISO.

La medicatura del pueblo de esta ciudad, durante el presente mes, está á cargo del Doctor don Roberto Cortés.

Gobernación de la provincia de Alajuela, 8 de agosto de 1887.

MAURILIO SOTO.

SECCION EDITORIAL.

El señor Presidente de la República, General don Bernardo Soto, desembarcó en el puerto de Limón en la mañana del día de ayer, y hará hoy su entrada en esta capital, donde es esperado con general regocijo.

ANUNCIOS.

PROGRAMA de la Retreta que ejecutarán las bandas de San José, Alajuela y Heredia, á las 7 de la noche del día 10, frente al Palacio Presidencial.

- 1ª Marcha de Juana de Arco de Verdi.
- 2ª La 2ª Colección de los Lombardos, Verdi.
- 3ª El Rigoletto, Fantasía de Verdi.
- 4ª Fantasía, Atila, de Verdi.
- 5ª La Colección de valsos Marchen aux. (Aleman).

Nota—Por indisposición del Maestro R. Chaves, dirigirá el Director de Bandas don Manuel M. Gutiérrez.

SE ALQUILA.

La casa nº 7 calle de la Merced Norte, frente á la Plaza de la Artillería: precio (\$ 51-00) cincuenta y un pesos mensuales.

J. J. MADRIZ.
Oficina Dental calle de la Merced nº 7. Norte.

San José, agosto 8 de 1887.
3 v. 1.